

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TLALTENANGO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	93
7	Dictamen	97
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	101
9	Apéndice	105



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlaltenango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES

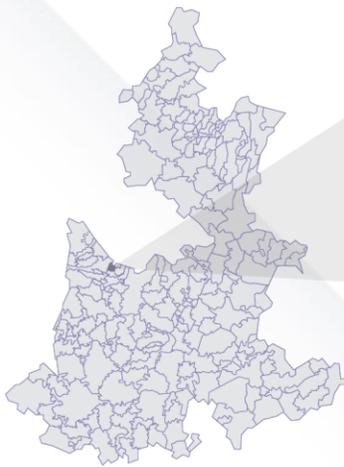




2022 INFORME
INDIVIDUAL



TLALTENANGO



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 7,425 habitantes



Mujeres
51.06%

Hombres
48.94%

Tlaltenango es un municipio del estado de Puebla, su nombre proviene de la voz náhuatl compuesta de tlalli, tierra; tenamitl, muro, tapia, vallado o corral, y co, en; conjunto que significa "En los muros o tapias de tierra", cuenta con una bella Iglesia Parroquial dedicada a San Pedro construida, en el siglo XVI, localizada en el centro de Tlaltenango y de la cual parte el 29 de junio la celebración del santo patrono, también celebran con gran solemnidad el 12 de diciembre a la Virgen de Guadalupe, con misas, rezos, procesiones, fuegos artificiales, bailes populares y autóctonos, se elaboran ladrillos y teja en la región.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



7,084 personas
Población urbana



341 personas
Población rural



37 personas
Población Indígena



6.27%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



98.51%
Agua entubada
con acceso



96.03%
Drenaje y saneamiento
con acceso



99.31%
Electricidad
con acceso



2
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 60,588 toneladas

- Gladiola (gruesa) 22,387 toneladas
- Alfalfa 22,311 toneladas
- Rosa (gruesa) 15,890 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,468 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 405 toneladas
- Otros Productos 1,063 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



69.56%

Acceso a seguridad social



25.67%

Acceso a servicios de salud



18.40%

Acceso a la alimentación



13.66%

Acceso a servicios básicos



18.67%

Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/181/TLALTENANGO>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlaltenango**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$1,529,641.04 (un millón quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$1,318,599.60 (un millón trescientos dieciocho mil quinientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**, lo que representó el **86.20%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlaltenango**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Infraestructura para el Desarrollo de Tlaltenango
- Administración con Resultados

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE, toda vez que, su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$8,948.94
Del 01/01/2022 al 31/12/2022

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Balanza de comprobación.
Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio TMT/0123/2023 de fecha 20/11/2023, emitido por el presidente municipal de Tlaltenango.
Papel de trabajo de integración de diferencia de ingresos.
Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021. Recursos Fiscales.
Movimiento por mes inicial a diciembre. Recursos Fiscales.
Póliza número D100000002.
Cheque.
Comprobante de depósito.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0174-0810/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlaltenango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de cuenta bancario:

Mediante oficio número ASE/0018-0810/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario General del municipio de Tlaltenango, recibido el día 03 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la orden de la auditoría número 2022DFM0309020018, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a los Ingresos de Gestión según el Estado de Actividades, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$1,555,453.13 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 13/100 M.N.), y al total de los egresos reflejados según el Movimiento por mes inicial a diciembre de 2022, por la cantidad de \$1,529,641.04 (un millón quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.), de la fuente de financiamiento de recursos fiscales; así como, del saldo final en bancos de recursos fiscales de la cuenta con terminación 3286, de la institución bancaria BBVA Bancomer, por la cantidad de \$16,863.37 (dieciséis mil ochocientos sesenta y tres pesos 37/100 M.N.); se determinó una diferencia por la cantidad de \$8,948.94 (ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.), entre los ingresos fiscales recaudados y egresos erogados de la fuente de recursos fiscales.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y

Soberano de Puebla; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

2. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$3,444.00

Del 01/01/2022 al 31/12/2022

Documentación soporte:

Recibos oficiales.

Póliza.

Ley de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 05 de enero de 2022.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0174-0810/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlaltenango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Ley de ingresos:

Mediante oficio número ASE/0018-0810/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario General del municipio de Tlaltenango, recibido el día 03 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la orden de la auditoría número 2022DFM0309020018, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a los ingresos por los diferentes conceptos de predial, se identificaron cobros con tarifas menores a la cuota mínima de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto total de \$3,444.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), emitidos durante todo el ejercicio 2022.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$5,000.00

Del 01/01/2022, 31/12/2022

Documentación soporte:

Recibos oficiales.

Póliza.

Ley de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio TMT/0119/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el presidente municipal de Tlaltenango.

Acta de sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2022.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0174-0810/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada, por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlaltenango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Ley de ingresos:

Mediante oficio número ASE/0018-0810/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario General del municipio de Tlaltenango, recibido el día 03 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la orden de la auditoría número 2022DFM0309020018, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a las pólizas de ingresos remitidas por la Entidad Fiscalizada, se conoció que con relación al concepto de panteones, se identificó un cobro por concepto de capillas, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), según recibo emitido por la tesorería municipal número V000667, de fecha 10 de octubre de 2022; toda vez que, en la Ley de Ingresos del municipio de Tlaltenango, menciona que el importe por este concepto es por la cantidad de \$2,594.50 (dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.), tarifa que es mayor a la estipulada en la Ley de ingresos de dicho municipio; por lo que se conoció un sobre costo por la cantidad de \$2,405.5 (dos mil cuatrocientos cinco pesos 50/100 M.N.); además que, la Entidad omitió proporcionar la aprobación del Cabildo y/o documento alguno para justificar dicho cobro.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Ley de Ingresos del municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$36,148.00

Del 01/01/2022 al, 31/12/2022

Documentación soporte:

Recibos oficiales.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Ley de ingresos.

Auxiliar de Mayor.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio TMT/0122/2023, emitido por el presidente municipal de Tlaltenango.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 5 de enero de 2022.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0174-0810/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlaltenango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI):

Mediante oficio número ASE/0018-0810/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario General del municipio de Tlaltenango, recibido el día 03 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la orden de la auditoría número 2022DFM0309020018, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a los recibos expedidos por la tesorería municipal de Tlaltenango durante el ejercicio 2022, por concepto de puestos semifijos en plazas o terrenos, se conoció que dicho concepto carece de estar establecido en la ley de ingresos del Municipio; toda vez que en el artículo 40, fracción I, inciso b), de la Ley de Ingresos del municipio de Tlaltenango, estipula el cobro por la ocupación de espacios del patrimonio público del Municipio "Mercados", por la cantidad de \$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.); sin embargo, la Entidad Fiscalizada, expidió los recibos de tesorería por diferentes

importes sin establecerse en la referida Ley, teniendo ingresos por la cantidad de \$34,560.00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), respecto de cobros por el concepto de puestos semifijos en plazas o terrenos, por lo que omitió proporcionar el acta de Cabildo donde se apruebe el cobro y concepto; así también, se advierte un mal control interno.

Asimismo, en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, estos carecen del concepto y número de folio de las operaciones para identificar los cobros correspondientes a tianguis, toda vez que se emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), únicamente por concepto de "Ingresos varios".

Por otro lado, se detectó que, de los auxiliares de cuentas, libros diario y recibos oficiales de tesorería del ejercicio 2022, se identificaron 6 recibos número: V000309, V000434, V000447, V000479, V000815 y V000977; por cobro de puestos semifijos en plazas o terrenos por la cantidad de \$1,588.00 (mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin identificarse en los registros contables.

De lo anterior, con fecha 24 de agosto de 2023, se ordenó la orden de inspección número ASE/4679-23/OF/AECF, suscrita por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en la cual ordena "la inspección de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y Recursos Fiscales recaudados por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros ingresos y de las operaciones de egresos realizadas por la Entidad que corresponde a los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000".

Por lo que, el día 24 de agosto de 2023, se llevó a cabo la inspección física al municipio de Tlaltenango, atendidos por la tesorera municipal, misma a la que se le practicó un cuestionario referente al concepto de tianguis, ferias y festividades, en dicho municipio, manifestando: "en relación al cobro la tarifa por semana es de \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) fijos por puestos fijos y semifijos, o en ocasiones en algún día de la semana el comerciante viene a solicitar un espacio para venta", por lo que se conoció que el importe mencionado por la tesorera municipal en cuanto al cobro de espacios, se recaudó sin establecerse en el artículo 40, de la multicitada Ley; además, proporcionó información referente al capítulo 4000; sin embargo, omitió proporcionar el acta de Cabildo donde se apruebe el cobro y concepto estipulado por la tesorera municipal; así también, se advierte un mal control interno en los registros.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de enero de 2022; si bien en el acta en mención en el punto número cinco considera la

aprobación para el cobro de puestos semifijos en plazas, calles o terrenos, en dicho punto se carece del fundamento y los motivos por los cuales fueron autorizados los cobros realizados por concepto de puestos fijos y semifijos en plazas o terrenos, según lo aprobado en el acta antes mencionada; además de que los recibos emitidos por la tesorería municipal carecen de especificar la descripción y la tarifa de cobro, por lo que se desconoce el criterio aplicado; lo anterior a que dichos conceptos de ingresos recaudados carecen de estar establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0018-22-08/10-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, fueron responsables por la recaudación de ingresos sin estar estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción XV y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI y 63, fracción, V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$264,603.50

Del 01/01/2022 al 31/12/2022

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Recibos Oficiales.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Acta de Órgano de Gobierno.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio TMT/0120/2023, emitido por el presidente municipal de Tlaltenango.
Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de febrero de 2022.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0174-0810/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlaltenango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Mediante oficio número ASE/0018-0810/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario General del municipio de Tlaltenango, recibido el día 03 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la orden de la auditoría número 2022DFM0309020018, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada específicamente a los recibos oficiales de ingresos de la tesorería municipal, balanzas de comprobación mensuales y el movimiento inicial por mes a diciembre 2022, se observan descuentos aplicados al cobro de impuesto predial, agua potable y registro civil, por la cantidad de \$264,603.50 (doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos tres pesos 50/100 M.N.), sin identificarse en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos emitidos por la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, en la Ley de Ingresos del municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022, carece de establecer la aplicación de todos los descuentos; sin contar con acta de aprobación de Cabildo por los descuentos que serán otorgados durante el ejercicio 2022, por lo que, únicamente emite actas de aprobación de Cabildo por mes posterior al descuento aplicado; sin establecerse el porcentaje y supuestos en que se aplicaron dichos descuentos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio TMT/0121/2023, emitido por el presidente municipal de Tlaltenango.
CFDI.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0174-0810/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlaltenango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

Mediante oficio número ASE/0018-0810/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario General del municipio de Tlaltenango, recibido el día 03 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la orden de la auditoría número 2022DFM0309020018, cuyo

objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado del análisis y revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos por concepto de recursos fiscales, específicamente al público en general, emitidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se observó que, en los mismos omitieron desglosar los números de folios de las operaciones de los comprobantes y carecen de fecha de emisión dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas; así también, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al público en general por el concepto de predial y agua, se identificaron sin expedirse por cada una de las cuentas de usuarios, incumpliendo con la normativa aplicable.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de fecha de emisión 01 de junio de 2023; sin embargo, la observación corresponde a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos en el ejercicio 2022, por lo que los documentos remitidos en su momento, se emitieron fuera del periodo de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas con el público en general; asimismo, estos documentos carecen de la información de los importes y número de folio de cada recibo por cada uno de los actos o actividades que se realizaron y por los ingresos recaudados de acuerdo a las operaciones realizadas con el público en general; por lo anteriormente expuesto se incumplió la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea para 2022, por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0018-22-08/10-I-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, con respecto a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción XV y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, 63 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022; regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

5.1.2 Egresos

7. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$179,600.94

Del 01/01/2022 al, 31/12/2022

Documentación soporte:

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Auxiliar de Mayor.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Bitácoras.

Inventario de equipo de transporte.

Evidencia de recepción.

Orden de pago.

Requisición.

Formato de entrega de materiales, bienes y servicios.

Evidencia de pago.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0174-0810/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlaltenango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0018-0810/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario General del municipio de Tlaltenango, recibido el día 03 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la orden de la auditoría número 2022DFM0309020018, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a los estados de cuenta bancarios y a los auxiliares de cuentas de bancos, referente al capítulo 2000 Materiales y Suministros, se detectaron erogaciones por un monto total de \$179,600.94 (ciento setenta y nueve mil seiscientos pesos 94/100 M.N.), de los cuales se conoció faltante de documentación.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, y 171 de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$178,286.27

Del 01/01/2022, 31/12/2022

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
Evidencia del pago.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
Auxiliar de Mayor.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Orden de pago.
Formato de entrega de materiales, bienes y servicios.
Bitácoras de mantenimiento.
Inventario de bienes muebles al 31 de mayo de 2022.
Resguardo de bien mueble.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0174-0810/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlaltenango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0018-0810/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario General del municipio de Tlaltenango, recibido el día 03 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la orden de la auditoría número 2022DFM0309020018, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a los estados de cuenta bancarios y a los auxiliares de cuentas de bancos, referente al capítulo 3000 Servicios Generales, se detectaron erogaciones por un monto total de \$178,286.27 (ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.), de los cuales se conoció faltante de documentación.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, y 171 de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$9,500.00

Del 01/01/2022 al, 30/12/2022

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Formato de norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Agradecimiento.

Credencial oficial para votar.

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 14 de noviembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de noviembre de 2023 al acta ASE/0174-0810/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos, certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlaltenango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0018-0810/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Secretario General del municipio de Tlaltenango, recibido el día 03 de mayo de 2023, por medio del cual se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la orden de la auditoría número 2022DFM0309020018, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a las ayudas sociales otorgadas a personas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar póliza, solicitud y agradecimiento de apoyo, autorización del área, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado y Clave Única de Registro de Población (CURP); así también, omitió proporcionar la autorización de Cabildo por las ayudas otorgadas y lineamientos para su otorgamiento o en su caso reglas de operación, de las siguientes operaciones: póliza número E070000015 de fecha 16 de julio de 2022 por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) y póliza número E080000005 de fecha 16 de agosto de 2022 por \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

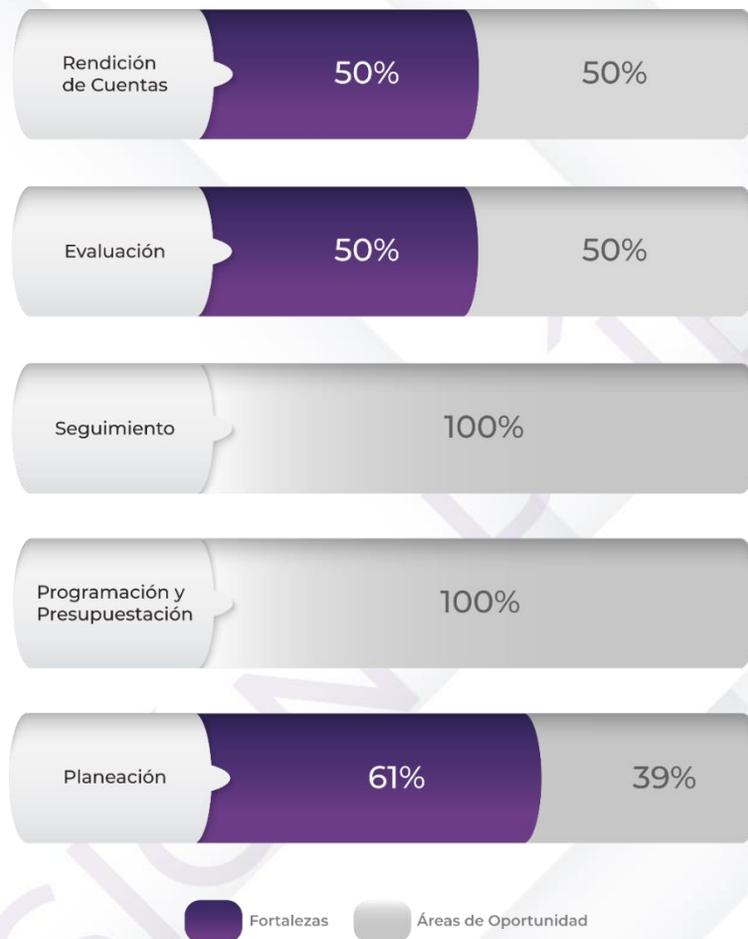
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlaltenango**, tomando como referencia las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se identificaron fortalezas en las etapas de Rendición de Cuentas y Evaluación en 50% y Planeación en 61% y áreas de oportunidad en 100% en las etapas de Seguimiento, y Programación y Presupuestación; conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

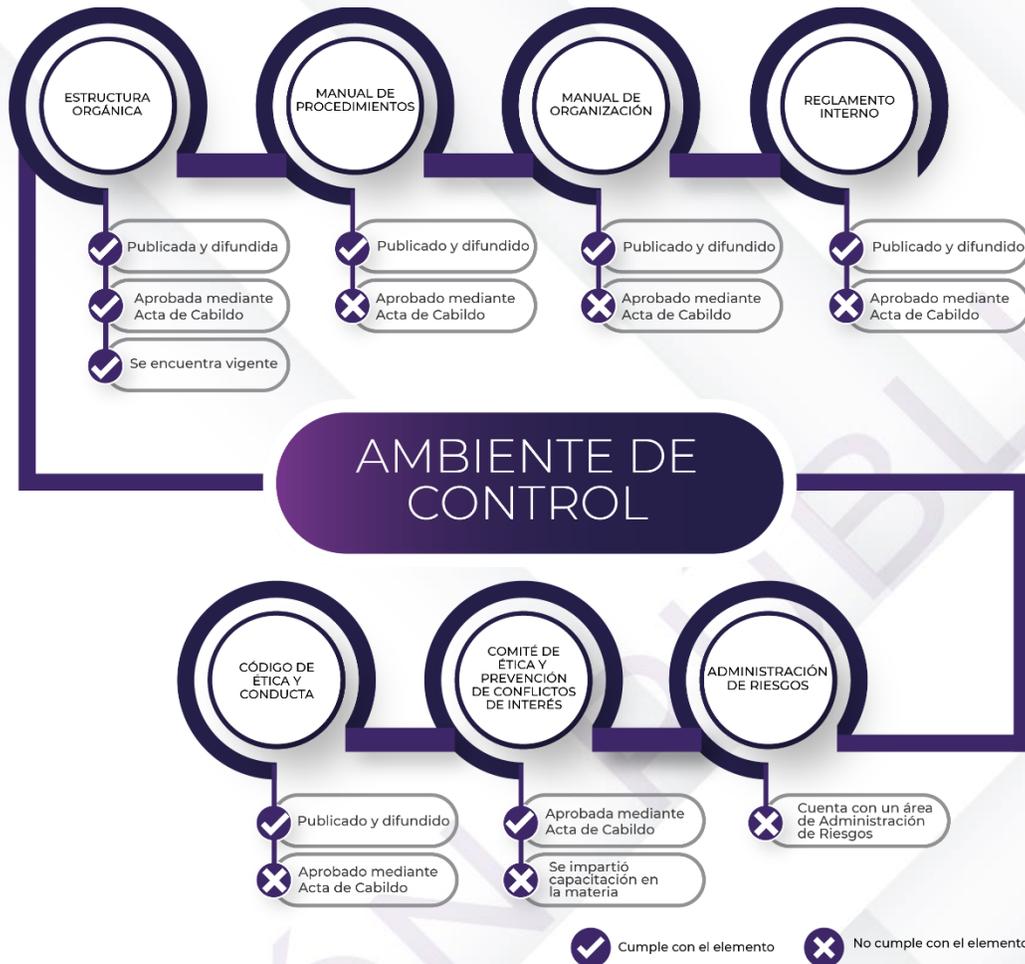
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se

deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-IPMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-IIN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social, el cual contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Auditorías Internas, dicho documento establece la evaluación preventiva como acción del ejercicio del gasto se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, todo ello a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, forman parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras; además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar que implementó mecanismos de participación social mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encuentra conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra la publicación de dichos Códigos en sus medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

La Entidad Fiscalizada respecto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, presentó documentación soporte que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual Aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

La Entidad Fiscalizada respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó documentación que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada remitió documentación respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que la integran.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

La Entidad Fiscalizada respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, presentó documentación que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos manuales son esenciales para garantizar, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

La Entidad Fiscalizada respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo

una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el escrito "contestación MCI PDM 11 2022_0001", mediante el cual la Entidad Fiscalizada señala que *"del ejercicio 2022 no se han llevado a cabo evaluaciones periódicas para verificar los avances y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal (PMD). No omito manifestar que en el ejercicio 2023 ya se llevaron a cabo evaluaciones para el cumplimiento con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal"*; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación y argumentos presentados, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada no realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo del ejercicio 2022, la cual tiene como propósito verificar el avance de cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del PMD, por lo cual se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 0810-2022-P-2PMD

La Entidad Fiscalizada debe presentar el informe de la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo de 2022, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78 fracciones III, VI y VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI y 108, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023; sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, por lo que se da por **no atendido el resultado**, por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 0810-2022-P-3PMD

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) en el que se establezca la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11, 28, fracción II, inciso c), de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI y VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al Cumplimiento Final de los Pp, por lo cual no fue posible llevar a cabo la evaluación de diseño de los Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en el “Informe de cumplimiento final de los Pp 2022” y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que de acuerdo con el análisis del diseño de los Pp, estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos los datos generales que permiten identificar a los Pp, respecto al nombre y unidad responsable de la ejecución; además indican la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación

de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al Cumplimiento Final de los Pp, por lo cual no fue posible llevar a cabo el análisis de diseño de los Indicadores de Desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en el “Informe de cumplimiento final de los Pp 2022”; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que se identificó que los indicadores de los Pp, no cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML. Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia
- Nombre del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Indicadores de desempeño para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Por lo cual se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 0810-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la

Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en el “Comportamiento Presupuestario de Programas de diciembre 2022”, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que en el documento en comento se pudo verificar el registro de los 4 Pp que fueron ejecutados por parte de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFP

La Entidad Fiscalizada no remitió Programas presupuestarios, que permitan verificar el cumplimiento final de los indicadores, respecto a los parámetros establecidos y así determinar la semaforización en parámetros aceptable, en riesgo, o bien en estado crítico, de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

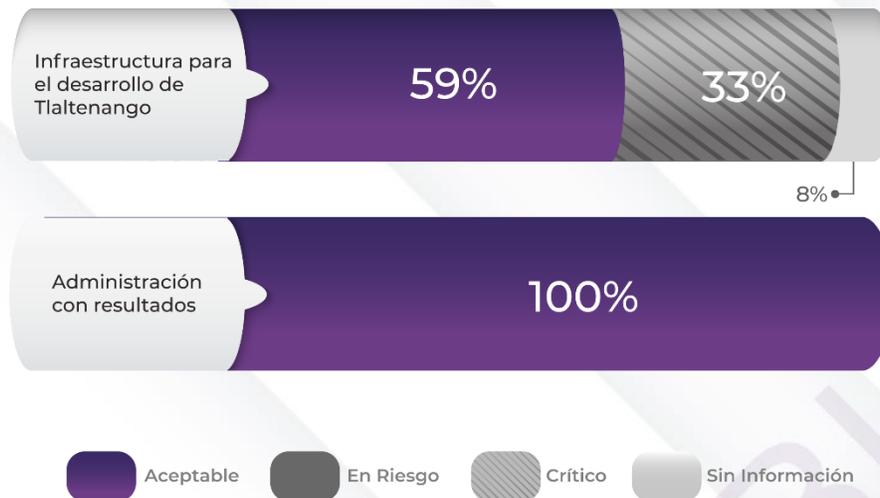
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en el “Informe de cumplimiento final de los Pp 2022”; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido que al verificar los porcentajes de los cumplimientos de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, el Pp denominado Infraestructura para el Desarrollo de Tlaltenango, 59% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, el 33% presentaron cumplimientos en estado crítico, y el 8% de los indicadores se presentaron sin información.

Mientras que, para el Pp Administración con Resultados el 100% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, como se presentan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Además, la Entidad Fiscalizada no remitió información que permita aclarar y en su caso justificar los cumplimientos reflejados en estado crítico, así como del indicador que se presentó sin información; por lo cual se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 0810-2022-S-ICFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en el "Programa Anual de Evaluación PAE 2022"; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada elaboró el PAE 2022, documento que en su estructura establece los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que fueron sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las unidades responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Auditorías Internas, no obstante, de la documentación presentada, no se identificó información que compruebe la realización de las auditorías programadas en el mismo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Programa Anual de Auditoría 2022.
- Oficios varios de solicitud de información de fecha 19 de enero de 2023, dirigido a la Tesorera Municipal; así como del 02 de diciembre de 2022, dirigidos al Encargado de Nómina y al Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tlaltenango.
- Oficio de fecha 02 de febrero de 2023, dirigido al Presidente Municipal mediante el cual se dan a conocer los resultados de las Auditorías Internas de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y al Balance Presupuestario conforme a la Ley de Interna Estados Financieros.
- Oficio de fecha 23 de marzo de 2023, dirigido al Presidente Municipal en el que se da a conocer el resultado de la Auditoría Interna a los Egresos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la documentación proporcionada no es consistente con el Programa Anual de Auditorías, además no se presentó evidencia suficiente respecto a los mecanismos de seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas que fueron realizadas durante el 2022, la cual permita verificar la supervisión de las acciones realizadas por la Entidad Fiscalizada para corregir las deficiencias detectadas, por lo cual se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 0810-2022-E-3IAI

La Entidad Fiscalizada debe explicar y justificar las razones por los cuales la Contraloría Municipal no elaboró informes de auditorías internas que den cuenta de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Plan y/o Cronograma correspondiente, así como mecanismo para dar seguimiento puntual a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas, con el propósito de supervisar las acciones realizadas, así como para corregir las deficiencias detectadas. Asimismo, para ejercicios subsecuentes debe realizar acciones precisas que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en ligas de acceso a la página oficial de Internet (página municipal) y capturas de pantalla, donde se encuentra publicada la información financiera en materia de desempeño, por lo que respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia suficiente que permite constatar las publicaciones de las obligaciones de transparencia.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), a más tardar el último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en liga de acceso a la página oficial de Internet (página municipal) y captura de pantalla, donde se encuentra publicado el Programa Anual de Evaluación 2022; por lo anterior y respecto a

la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permite constatar la publicación del PAE 2022.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del Resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética, que propicia la integridad de los servidores públicos el cual ha sido aprobado formalmente mediante Acta de Cabildo protocolizada, sin embargo, al interior de la Entidad no se llevó a cabo capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de noviembre de 2022, así como evidencia fotográfica de las capacitaciones realizadas al personal de la administración pública, además de las acciones de promoción del Comité de Ética; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que en la evidencia que remite la Entidad Fiscalizada no es posible constatar que las capacitaciones que se brindaron al personal hayan derivado de un programa anual de capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, por lo cual se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 0810-2022-MCI-3CECI

Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar en su programa anual de capacitación de ejercicios subsecuentes el tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de coadyuvar a prevenir actos de corrupción.

Adicionalmente, debe precisar las mejoras realizadas que llevó a cabo para propiciar un ambiente de control en el ejercicio revisado. Asimismo, se sugiere, en el caso de que se hayan realizado acciones en la materia, detalle estas y su contribución en la implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MICI) o, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible su implementación.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Puebla, 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Resultado del resultado: MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada cuenta con Código de Ética y Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; sin embargo, no se presentó la documentación que permita verificar que dichos Códigos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en dos escritos, ambos de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante los cuales manifestó que *“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA EL CÓDIGO DE ÉTICA NO HA TENIDO ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN desde su aprobación por Cabildo.”* y *“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA EL CÓDIGO DE CONDUCTA NO HA TENIDO ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN desde su aprobación por cabildo.”* (SIC); respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que, si bien la Entidad Fiscalizada señala que no se actualizaron desde la fecha de su aprobación, no se remitió el Acta de Cabildo protocolizada que avale la aprobación de los Códigos de Ética y de Conducta, por lo cual se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 0810-2022-MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada que aprobó, actualizó o ratificó los Códigos de Ética y de Conducta ya que éstos promueven una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión correspondiente y respectiva al ejercicio revisado. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Puebla, 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, 88, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único, para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de sus servidores públicos, sin embargo, no se cuenta con la evidencia que permita corroborar que éste fue aprobado ante su H. Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en escrito de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual manifestó que *“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA EL REGLAMENTO INTERNO NO HA TENIDO ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN desde su aprobación por Cabildo de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2021”*; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que si bien la Entidad señala que no se actualizó desde la fecha de su aprobación por el Cabildo; no se presentó el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprobó el Reglamento Interno, por lo cual se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 0810-2022-MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo que actualizó o ratificó el Reglamento Interno ya que la importancia de este documento radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización, que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, objetivos y funciones de la propia Entidad; sin embargo, no presentó la documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en escrito de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual manifestó que *"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA EL MANUAL DE ORGANIZACION NO HA TENIDO ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN desde su aprobación por Cabildo de fecha 25 DE MARZO DE 2022."*; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que si bien la Entidad Fiscalizada señala que no se actualizó el Manual de Organización desde la fecha de su aprobación, no se presentó el Acta de Cabildo protocolizada que avale la aprobación del mismo, por lo cual se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 0810-2022-MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada través de la cual actualizó o ratificó sus Manuales de Organización, mismos que contienen información detallada referente a las atribuciones, estructuras y funciones de las Dependencias y Entidades que integran al Ayuntamiento. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión correspondiente al ejercicio revisado. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 78, fracciones III y IV, LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos actualizados, sin embargo, estos no han sido aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en escrito de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual manifestó que *"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS NO HA TENIDO ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN desde su aprobación por cabildo de fecha 21 DE ENERO DE 2022."*; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que si bien la Entidad Fiscalizada señala que no se actualizó el Manual de Procedimientos desde la fecha de su aprobación por Cabildo, no se remite el Acta de Cabildo protocolizada correspondiente, por lo cual se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 0810-2022-MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual actualizó o ratificó sus Manuales de Procedimientos dentro de la Cuenta Pública auditada, mismos que detallan las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento según corresponda. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión correspondiente al ejercicio revisado. En caso contrario, deberá justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y

130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 78, fracciones III y IV, LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en escrito de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual manifestó que *"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la administración 2021-2024, en el ejercicio fiscal 2022 no cuenta con Comité de Riesgos formalmente establecido con anterioridad para la mitigación de riesgos, los cuales serán implementados en el H. Ayuntamiento de Tlaltenango a la brevedad posible, es decir en el ejercicio 2023."*; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada señala que a la brevedad se realizarán acciones para contar con el Área de Administración de Riesgos, por lo cual se emite la siguiente:

11. Recomendación clave 0810-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las acciones emprendidas para presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:

- Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
- Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
- Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
- Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMT/1087/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2023, mediante el cual en su punto 5 del orden del día, se hace la lectura, discusión y en su caso aprobación de la Coordinación Municipal Contra la Violencia de Género.
- Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual en su punto 4 del orden del día, se hace la lectura, discusión y

en su caso aprobación del Dictamen en el que se implementa el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Adicionalmente, mediante escrito la Entidad señala que *“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD respecto a este tema esta administración ha desarrollado nuevas actividades como son la elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la creación de la Coordinación Municipal de la Violencia de Género, además de la creación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”*; respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que el resultado continua como **no atendido el resultado**; debido a que la documentación proporcionada corresponde al ejercicio 2023; ya que derivada a la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; por lo cual se emite la siguiente:

12. Recomendación clave 0810-2022-EG-1PG

La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe remitir un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Asimismo, debe de justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 12 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlaltenango** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



